

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 107-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Boca Chica y el señor Alfredo Fco. Stefan Hasbún.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 107-87

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Venta, suscrito en fecha 12 de junio de 1986, entre el Ingenio Boca Chica y el señor Alfredo Francisco Stefan Hasbún.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 12 de junio de 1986, entre el Ingenio Boca Chica, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor Víctor Manuel Báez G., y el señor Alfredo Francisco Stefan Hasbún, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 2,118.87 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 512, parte del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional, Andrés, Boca Chica, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$21,188.70 (veintiún mil ciento ochentiocho pesos con setenta centavos), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el INGENIO BOCA CHICA, organismo estatal autónomo, organizado y creado de acuerdo con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor ING. VICTOR MANUEL BAEZ G., dominicano, mayor de edad, casado funcionario estatal, provisto de la cédula de identificación personal No. 40242, serie 26, sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en virtud del PODER que le fuera otorgado por el Ciudadano Presidente de la República en fecha 20 de mayo de 1986, y por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del CEA, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 1985, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y, de la otra parte, el señor ALFREDO FRANCISCO STEFAN HASBUN, dominicano, mayor de edad, casado, agrimensor

público, portador de la cédula personal de identificación No. 15240, serie 12, sello hábil, domiciliado y residente en la calle Flérída de Nolasco No. 12, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo que en lo adelante de este acto se denominará EL COMPRADOR.

"SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, en favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

"Una porción de terreno con una extensión de dos mil ciento dieciocho punto ochenta y siete (2,118.87) metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 512 del D.C. No. 32 del Distrito Nacional, lugar, Andrés, Boca Chica, con los siguientes límites: Al Norte, resto de la parcela No. 512 arrendada a la Dra. Milagros Jiménez de Cochón, Al Este, carretera al Ingenio Boca Chica que la separa del Mar Caribe, Al Sur, calle y Al Oeste, resto de la parcela No. 512".

SEGUNDO, EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente compra-venta, en virtud del Certificado de Título No. 57-680, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional en fecha 8 de octubre de 1957, correspondiente a la Parcela 512 de que se trata.

TERCERO, El precio global acordado por la presente operación de compra venta de terreno, es de veinte y un mil, ciento ochenta y ocho pesos con 70/100 (RD\$21,188.70), o sea, a razón de Diez Pesos (RD\$10.00) por metro cuadrado, el cual será pagado por EL COMPRADOR al suscribir el presente acto, valor que declara EL INGENIO haber recibido en dinero en efectivo a su entera satisfacción, razón por la cual el presente acto sirve a EL COMPRADOR como recibo, descargo y finiquito por el precio de la venta.

PARRAFO, Estos terrenos fueron tasados por la Dirección General del Catastro Nacional, a razón de diez pesos (RD\$10.00) por metro cuadrado, mediante avalúo realizado en fecha 5 de febrero de 1986.

CUARTO, El presente Contrato, después de ser suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y así se han distribuido, a los DOCE (12) días del mes de JUNIO del año mil novecientos ochenta y seis (1986), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR,

Ing. VICTOR MANUEL BAEZ G.
Director Ejecutivo del CEA

ALFREDO FRANCISCO STEFAN HASBUN

YO, DRA. BINELLI RAMIREZ PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mi comparecieron los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ G. y ALFREDO FRANCISCO STEFAN HASBUN, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen al pie de este contrato son las mismas que acostumbra usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los DOCE (12) días del mes de JUNIO del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

Dra. Binelli Ramírez Pérez
Abogado Notario Público

Sellos R.I. Nos.
995243/RD\$6.00
0083649 " 5.25
5687174 " 0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144 de la Independencia y 124 de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Luis José González Sánchez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144 de la Independencia y 125 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Mesa Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144° de la Independencia y 125° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 108-87 que concede una pensión del Estado al señor
Barbarín Berroa

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

orig
Ley No. 108-87

CONSIDERANDO: Que el señor Barbarín Berroa, ha laborado de manera ininterrumpida durante 25 años en este Senado de la República como Sirviente, devengando en la actualidad un sueldo de RD\$300.00,

CONSIDERANDO: Que el señor Berroa en sus largos años de servicio ha desempeñado sus funciones con acrisolada honestidad y, que además cuenta con una avanzada edad que no le permite rendir a plena capacidad su labor.,

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (trescientos pesos oro), al señor Barbarín Berroa.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, año 144° de la Independencia y 125 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Salvador Gómez Gil
Secretario

Rafael Montolio López
Secretario Ad-Hoc